

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO 2019.

ENTIDAD BENEFICIARIA: FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (En adelante, Fundación COTEC)

N.I.F.: G-80380561

DOMICILIO: Calle Velázquez, 24, Segundo Derecha. CP 28001 MADRID

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 1400018073 G/72A/48301/00 01 con importe asociado de 60.000 euros.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 60.000 euros (79,33% del presupuesto del proyecto que asciende a la cantidad de 75.625,00 euros).

Vista la solicitud presentada y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con la denominación Fundación COTEC para la innovación tecnológica, se conoce a la Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, que fue reconocida, clasificada e inscrita con tal carácter por Orden del Ministerio de Cultura de 22 de Septiembre de 1992 (BOE de 21 de Octubre de 1992) y que tiene como misión promover la innovación como motor de desarrollo económico y social y tiene como fines contribuir a que la sociedad española sea más sensible a los valores de investigación científica y tecnológica y a que las empresas españolas sean más propensas a la adopción de innovaciones.

SEGUNDO. - El Patronato de la citada Fundación COTEC es el órgano superior de gobierno de la Fundación y está compuesta por representantes de las empresas e instituciones que la patrocinan, entre los que se encuentra la Junta de Andalucía y en concreto desde 2015, la Consejería de Economía y Conocimiento (ahora Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

TERCERO. - Mediante acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de concesión de la subvención nominativa a la Fundación COTEC para gastos de funcionamiento.

CUARTO. - Con fecha 10 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Consejería, escrito presentado por la Fundación COTEC, mediante el que solicita subvención para sufragar los gastos de funcionamiento por importe de 75.625,00 euros, ascendiendo el importe solicitado a SESENTA MIL EUROS (60.000 euros). A la solicitud recibida se acompaña una relación de los gastos a subvencionar y un presupuesto indicativo de los mismos, así como declaración res-



Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	1/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==

ponsable donde se indican las subvenciones o ayudas públicas solicitadas en el ámbito del presente proyecto.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - A la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad le corresponde, en virtud del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, entre otras, las funciones relacionadas con las políticas de innovación y fomento de la transformación digital del tejido productivo andaluz.

SEGUNDO. - La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

TERCERO. - En la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, se ha consignado en el estado de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el programa presupuestario 72A, créditos para la concesión de una subvención nominativa a la "FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CO-TEC)".

CUARTO. - Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,



Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	2/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==

RESUELVE

PRIMERO. - OBJETO E IMPORTE.

Conceder a la Fundación COTEC con CIF G-80380561, y domicilio social en Calle Velázquez, 24, Segundo Derecha. C.P. 28001, de MADRID una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/48301/00 01 destinada a sufragar los gastos de funcionamiento de COTEC en el año 2017, lo que supone un 79,33% del presupuesto total del proyecto presentado y aceptado, según lo indicado en el anexo de esta Resolución.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Justificar ante la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de las actividades subvencionadas. En particular, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Haber acreditado, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que la entidad beneficiaria no tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, por ello deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente de pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	3/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
9. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
10. La Fundación COTEC hará constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
11. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme al artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo-
12. Reintegrar los fondos percibidos y abonar los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente en los supuestos previstos en el Apartado Séptimo de esta Resolución.

TERCERO. - MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



Código Seguro de verificación: +uBFchl1ei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchl1ei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	4/8



+uBFchl1ei6LYVpwn3vxqQ==

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2019, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2019.

QUINTO. - FORMA DE PAGO.

La subvención concedida se abonará en un único pago que tendrá la consideración de “pago en firme con justificación previa” una vez concedida la subvención.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda superar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada o no se ejecuta el total del proyecto, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados o a la parte del proyecto no ejecutada.

SEXTO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	5/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==

Dicha cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá al menos un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

El plazo para la justificación correspondiente al 100% del total del proyecto aceptado será de un mes a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100 % del total del proyecto aceptado en esta Resolución, es decir, SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (75.625 euros).

SÉPTIMO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

En cualquier caso procede el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde su procedencia, en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A este respecto, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo inequívoco al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad.

OCTAVO.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos



Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	6/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==

judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
(P.D. Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA núm. 91, de 15 de mayo)
EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO



C/ Albert Einstein, nº 4, PCT Isla de La Cartuja. 41092 Sevilla

7

Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	7/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==

Anexo

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Informe Cotec: Honorarios servicios profesionales de asesoría para la realización del informe Cotec 2017. Mantenimiento y actualización de los contenidos en la web Cotec	22.385,00
Plataforma Cotec; módulos de difusión y gestión del Patronato	10.512,40
Celebración del evento anual relativo a Innovación denominado Imperdible:	4.840,00
Imperdible_02, Fase I: presentación marzo	
Imperdible_02, trasera rueda de prensa	1.539,12
Imperdible_02, publicidad 20 minutos edición Madrid	3.327,50
Imperdible_02, publicidad AS	665,00
Imperdible_02, Fase II y III	16.940,00
Imperdible_02, Campaña RRSS	1.620,19
Total gastos para los que se solicita la subvención	61.829,21



Código Seguro de verificación: +uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	13/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==	PÁGINA	8/8



+uBFchltei6LYVpwn3vxqQ==